

TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NORESTE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACIÓN PUBLICA № 59/24 (DI RANE) 🛕 Ejercició: 2024

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Modalidad: SIN MODALIDAD

Expediente: EX-2024-02072192- -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Objeto de la contratación: Adquisición de grupos electróge os para las Aduanas de Obera y

Barranqueras.

Costo del pliego: SIN CARGO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA TIVAL CIERA — DIRECCIÓN REGIONAL DUÁNERA NORESTE — STA. FE 1862 (3º P) — POSADAS — 3300 — PCIA. DE MISIONES	DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, HASTA EL DÍA Y LA HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS

ACTO DE APERTURA

ugar / Dirección	Día y Hora
DIRECTION REGIONAL ADUANERA NORLS - STA. FE 1862 (3º P) – POSADAS – 3300 – PCIA. DE MISIONES	29 de AGOSTO de 2024 – 10:00 horas



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

INDICE

CLAUSULAS GENERALES	3
COTIZACIÓN	19
CLÁUSULAS PARTICULARES	20
1 CONSULTAS	20
2. – RETIRO DE PLIEGOS	20
3. – COTIZACIÓN	20
4. – GARANTÍAS	20
5. – INSCRIPCIONES	21
6. – FORMA DE LA OFERTA	
7. – MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	23
8. – TRATAMIENTO FISCAL	23
9. – SELLADO DE LEY	24
10. – PLAZO DE ENTREGA y CONFORMIDAD	/ 24
11. – FACTURACIÓN y PAGO	24
12. – FORMA DE PAGO	24
	24
14. – SANCIONES	25
15 TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANO	CIONES
LABORALES	25
16. – ELEGIBILIDAD	25
17. – UTILIZACION DE DATOS PERSONALES	25
18. – HABILIDAD PARA CONTRATAR	26
19. – DOCUMENTACION PARTICULAR	26
20. – INDEMNIDAD	26
21 LUGARES DE ENTREGA:	27
ESPECIFICACIONES TECNICAS	28
1. – DESCRIPCION DE LA PRESTACION	28
2 CARACTERISTICAS TECNICAS DE EQUIPAMIENTO	28
3 CONDICIONES PARTICULARED	
ANEXO I	30
ANEXO II	31
ANEXO III	32
ANEXO IV	
ANEXO V CERTIFICADO DEWISITA	34
DATOS SOCIETARIOS Y PARSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA	36
DECLARACIÓN JURADA SE INTERESES - DECRETO 202/2017	37
/ \ \	



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN. Las contrataciones se regirán por el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022, por las normas que se dicten en consecuencia, por los regímenes específicos en cuanto sean de aplicación por la índole de la contratación, por el pliego de bases y condiciones particulares, por el contrato o la orden de compra o venta, según corresponda; sin perfuci. de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias, en cual to ruere

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, van sú denecto, las normas de derecho privado por analogía.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de e prela

- a) El Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios (y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N 247/22 (AFIP) y las normas que se dicten en consecuencia.
- b) Las pautas procedimentales del Régimen General para Contrata en de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobadas por la Disposición Nº 7 (SDG ADF) del 12 de enero de 2023 y normas complementarias en vidas por el órgano rector.
- c) El pliego único de bases y condiciones generales del regimen General de Contrataciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) El pliego de bases y condiciones particulares junto con las dirculares.
- e) La oferta.
- f) Las muestras que se hubieran acompañado.
- g) La adjudicación.
- h) La orden de compra, de venta o el contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 2º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 3°.- VISTA DE LA AC UACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá solicitar vista del expediente a el que tramite el procedimiento de contratación, con excepción de la documentación que se encuenti amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por la autoridad ompetente.

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el man eto en que el expediente es remitido a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación de aquellas.

La vista podra ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios

electrónicos disponibles al efecto.

La vista lo dixá lugar a la suspensión de los plazos en el procedimiento de contratación, excepto en los caso previstos en el artículo 76 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 2017. 1.759/7

- ARTIQULO 4º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones a los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratistas podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:
- a) Mediante la difusión en el Portal de Compras AFIP (https://www.afip.gob.ar/compras) o el que en el futuro lo reemplace, en aquellas contrataciones que tramiten por dicho portal en función de lo establecido por la reglamentación.
- b) Por correo electrónico.
- c) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

- d) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- e) Por cédula que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- f) Por carta documento.
- g) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- h) Mediante publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, en los casos en que así se establezca en el régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).
- i) Mediante publicación en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "web (https://www.afip.gob.ar) o en el que en el futuro lo reemplace, en los casos en que así se es en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico declarados en el Registro de Proveeto AFIP o en la oferta, serán válidos indistintamente para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de gecud ón contractual y durante los procedimientos para aplicar las penalidades y/o sanciones por el régimen tas general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).

ARTÍCULO 5º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá consultar el pliego único de bases y condiciones generales y los pliegos de bases y condiciones partigulares, en la unidad con capacidad de contratación o en el sitio "web" de AFIP (https://www.afip.geb.ar/compras), o en el que en el futuro lo reemplace.

Si se tratare de contrataciones que tramitan por el Portal de Compras AFIP o el que en futuro lo reemplace, estarán además disponibles en el mismo.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado, comprado o descargado el pliego de bases condiciones particulares; no obstante, quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descarsado no podrán alegar su desconocimiento, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las sestiones necesarias para adquirirlos.

En las contrataciones que no tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, los interesados -en oportunidad de etirar el pliego-, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, indicando asimismo Ldomicilio y la dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que eban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS A LAS BASES DEL LLAMADO Y CIRCULARES. Los interesados podrán realizar consultas y/o folicitar a laraciones sobre el contenido de las bases del llamado. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que en dicha documentación se stablect rá un plazo distinto. En el caso de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, solo podra, formo arse consultas desde el domicilio electrónico registrado en dicho portal. En contrataciones que aun no tramiten por dicho portal, las consultas deberán ser efectuadas por escrito en la unidad con capacidad de contratación, o en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones para valares o en el correo electrónico institucional difundido en el pertinente llamado. y condiciones parta lares o en el correo electrónico institucional difundido en el pertinente llamado.

No se aceptarán consultas telefónicas ni aquellas canalizadas por medios no establecidos para el procedimiento de que se trate. El Organismo no estará obligado a contestar aquellas que se presente fuera de término.

o de contrataciones que no tramiten por el mencionado portal o en el que en el futuro lo reen place, en oportunidad de realizar una consulta a las bases del llamado, los consultantes que no lo hubbran hecho con anterioridad deberán suministrar su nombre o razón social, el domicilio y la dirección de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de las ofertas.

La AFIP podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Todas las circulares que se emitan formarán parte integrante del pliego de bases y condiciones particulares.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y formuladas por persona habilitada al efecto.
- b) La oferta económica deberá ser firmada por el oferente, o su representante legal. En el caso de ofertas realizadas mediante el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, dicho requisito se considera cumplido con la confirmación de la oferta realizada por el administrador legitimado.
- c) Las tachaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los oferentes deberán constituir domicilio físico especial dentro del radio de la 7 contratante y domicilio electrónico.
- e) La cotización se efectuará de conformidad con las siguientes pautas:
- 1. La oferta económica deberá contener precio unitario y cierto, en números contener precio unitario de contener precio de n referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización e ado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de baces y condiciones particulares.

Para contrataciones gestionadas a través del Portal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo reemplace, se entenderá cumplido lo anterior con la presentación de formulario disponible al efecto en el sistema mencionado, donde el oferente completará el valor unitário de cada uno de los renglones ofrecidos y, en el caso de que se permita cotizaciones p rciales, la cantidad ofrecida.

- El precio cotizado será el precio final a abonar por todo concepto.
- 3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los religios

Después de haber cotizado por renglón, el oferente para proponer un descuento en el precio por el o descuentos que se ofrezcan se tendrán en total de los renglones o de determinados renglones. cuenta a los efectos de la comparación de precios

rtal de Compras AFIP o en el que en el futuro lo Para el caso de contrataciones que tramiten por el reemplace, el descuento deberá ser cargado como fina oferta alternativa. Cuando se trate de procedimientos bajo la rodalidad llave en mano o en aquellos casos en que el

pliego de bases y condiciones particulares hubiere establecido que la adjudicación se efectuará en forma total o por grupo de renglones, deber in cotizarse todos los renglones que integren el objeto del pliego de bases y condiciones particult res o el grupo de renglones, respectivamente.

f) Deberán indicar claramente, en los sases en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta base y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta

- base.
- g) La identificación del bién ofertado o descripción del servicio ofrecido. h) Se deberá indicar el origen del producto cotizado; si no se indicara se entenderá que es de producción nacional.
- i) La presentación de nues rás, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
- j) En caso de oresentalse subcontratistas del objeto, los mismos deberán ser individualizados en la oferta, cumplir la condiciones de habilidad establecidas en el artículo 17 del régimen general aprobado per la Disposición N° 247/22 (AFIP), no estar comprendidos en las causales de inhabilidad e inelegib idad previstas en los artículos 18 y 19 del mismo y cumplir con los requisitos previstos en los pliegos, as aquello que resulte pertinente.
- ecla ación jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUÁTRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 del 2 de marzo de 2010.
- I) La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- m) Se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de oferta constituida para el procedimiento de selección, salvo las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). En su defecto, la oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

En el caso de optar por garantías electrónicas o digitales, el oferente deberá integrar la misma en su oferta, cuando se trate de contrataciones que tramiten por el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que no tramiten por el referido portal, el oferente deberá enviar la garantía electrónica o digital al domicilio electrónico establecido en el pliego de bases y condiciones particulares dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado a partir del acto de apertura.

En el caso de optar por garantías no electrónicas, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá integrarse con la oferta en las contrataciones que no tramiten por el Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, deberá entregarse a unid con capacidad de contratación dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, contado artir del acto de apertura, en el lugar que se indique en el pliego de bases y condiciones parti ulares

De contarse en la oferta con constancias de la constitución o la individualización e la garantía de mantenimiento de oferta, el Organismo deberá requerir su presentación por los y plazos que se dispongan al efecto, para proceder a su constatación y posterior contabilíz ción.

En el caso de garantizar su oferta mediante un pagaré, conforme el g), del artículo 65 del inciso régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), de tratarse de contrataciones que no tramitan por el Portal de Compras AFIP o el que en el future lo reemblace, será requisito no susceptible de subsanación acompañar junto con la oferta el pagaré original.

De tratarse de contrataciones que tramitan por dicho portal, será) requisito no susceptible de subsanación adjuntar con la oferta copia del pagaré, sin perjuicio de su entrega oportuna conforme lo antes indicado.

La garantía de mantenimiento de la oferta deberá acon ase vigente durante todo el plazo de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en el triculo 43 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Toda falsedad comprobada de la información sum intraca por el oferente como declaración jurada o de la documentación aportada con la propue ta, determinará la inadmisibilidad de esta última, sin perjuicio de los efectos legales correspondientes. Si dicha comprobación se realizare una vez perfeccionado el contrato, la AFIP revocará el mismo con los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- CASOS PARTICULARES RELATIVOS A LA PERSONA OFERENTE. Se determinan los siguientes:

- a) Uniones transitorias. Las rers nas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar le destituirse en una Unión Transitoria (UT), además de cumplir los adiudicatarias, el compromiso requisitos que correspondan de previamente señalados en el artículo 7°, deberán acompañar junto
- con la oferta lo siguiente:

 1. Poder emitido por la personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta, y actuar en su representación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del prodimiento.
- 2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente: 2.1. El compro niso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo
- a perreccionamiento contractual.
- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
- 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del área competente de la AFIP.
- 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el pliego de bases y condiciones particulares. En dicho pliego se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos. De no especificarse ello en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que dichos requisitos deberán ser cumplimentados en conjunto por todos los integrantes.

Una vez presentada la oferta, la UT no podrá modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del área competente de la AFIP.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no codrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo poercib miento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

En el caso de contrataciones efectuadas por unidades con capacidad de contratación donde se hubiera implementado el Registro de Proveedores de la AFIP, las personas qui integren la UT deberán hallarse incorporadas a dicho registro -al menos como preinscriptas, al momento de la apertura de ofertas.

- b) Cooperativas. En caso de cooperativas, además de cumplir los requieitos que correspondan de los previamente señalados en el artículo 7, deberán presentar en la oferta
- 1. Declaración jurada donde manifiesten que se ajustan a las previsiones de la Ley N° 20.337 y sus modificaciones.
- 2. Inscripción en el organismo correspondiente en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.
- 3. Cobertura de los trabajadores cooperativos por accidente de trabajo o enfermedad profesional mediante los seguros respectivos y una declaración jurada conde se comprometen a cumplir con tal cobertura, durante la vigencia del contrato.
- 4. Declaración jurada asumiendo la responsabilidad e efectuar el contralor permanente de los aportes previsionales de los asociados, y por los dans y perjuicios de todo orden que los trabajadores cooperativos puedan ocasionar al Organismo.
- c) Oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 7 del presente pliego, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
- 1. Las personas humanas:
- 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Constancia de inscripción en el tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 2. Las personas jurídicas:
- 2.1. Documentación que acredite su constitución, conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2. Documentación de acreate la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, entre otra que se considere pertinente) del apoderado o mandatario que acrea en representación de la entidad de que se trate.
- 2.3. Constancia de formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente

ARTÍCULO 9°) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se presentarán en el lugar o sitio que se establezca en la convocatoria, hasta el día y hora determinados en la misma.

Para los procedimientos que tramiten mediante el Portal de Compras AFIP, o el que en el futuro lo reemplace, las ofertas deberán ser presentadas y confirmadas en dicho sistema y deberán cumplir con todas las previsiones que requieran la normativa aplicable y las bases que rigen el llamado.

Las ofertas, salvo que se trate de ofertas electrónicas, deberán presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

No se tendrán por presentadas aquellas ofertas que no estén debidamente identificadas y que, por tal razón, no pueda determinarse a qué procedimiento de selección corresponden.

Para aquellas que se envíen por correo postal al lugar establecido en el pliego de bases y condiciones particulares, los oferentes deberán prever la antelación suficiente a fin de dar cumplimiento a la fecha



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

y hora previstas en la convocatoria, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la presentación en tiempo oportuno. La unidad con capacidad de contratación deberá consignar fecha y hora de recepción y se considerarán presentadas en ese momento.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte de los oferentes el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria acompañar los pliegos firmados junto con la oferta.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y compromiso del cumplimiento de los principios y deberes establecidos en el Código de Ética de la AFIP, aprobado por la Disp 272 (AFIP) del 30 de diciembre de 2022 o el que en el futuro lo reemplace.

Además, la participación en los procedimientos de selección importa el consentimiento los términos previstos por el artículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones por parte de los lo de los datos por' oferentes y de quienes resulten adjudicatarios o contratistas para el tratemier personales que proporcionen a la AFIP, la que podrá utilizarlos para el contro de plimiento de las obligaciones contractuales y/o jurídicas de aquéllos y/o cederlos a terceos, o ando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato o en los casos tòriza los por el inciso 3) del artículo 11 de la ley citada. La aludida participación, además, importa el reconocimiento de la aplicación de la previsión contenida en el apartado d) del inciso 2. tículo 5° de la Ley N° 25.326 y sus modificaciones y el pleno conocimiento y acatamiento de las previsiones contenidas en la referida ley y en su reglamentación.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERM. Los oferentes deberán mantener las ofertas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de particulares se establezca uno distinto. apertura, salvo que en el pliego de bases y condiciorio

El día de la apertura quedará excluido del cómputo del p

El plazo de mantenimiento se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

de no renovar el mantenimiento de la oferta, deberá Si el oferente quisiera manifestar su volunta hacerlo en forma fehaciente con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo respectivo. Si comenicará su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta sin cumplir con el plazo de artelación señalado, se producirá la prórroga automática por un plazo adicional.

El oferente podrá manifestar en su ofe ta que no renueva el plazo de mantenimiento al vencimiento de un determinado período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y, en ambos casos, se la tendrá por refirada a a finalización del período correspondiente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, se tendrá por retirada la misma desde la finalización del respectivo plazo de

mantenimiento, sin périda de la garantía correspondiente.

En el caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta, total o parcialmente, corresponderá tener la misma por esistida con la pérdida proporcional de la garantía de mantenimiento de la oferta, o el importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) o el proporcional del valor de su oferta, según corresponda, in perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo con la reglamentación emition at all efecto.

diudicación del procedimiento de selección no interrumpirá la prórroga automática del plazo de mantenimiento de las ofertas que no hayan sido adjudicadas, conservando aquéllas su vigencia salvo manifestación expresa en los términos del presente artículo.

ARTÍCULO 12.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 39 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

Los oferentes podrán presentar, además, ofertas variantes solo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 40 del régimen aludido.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ARTÍCULO 13.- MONEDA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS. La moneda de cotización de la oferta se encontrará fijada en el pliego de bases y condiciones particulares y, en principio, deberá ser en moneda nacional.

En aquellos casos en los que el pliego de bases y condiciones particulares admita ofertas en moneda extranjera, se evaluarán en función del tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al día anterior a la fecha de apertura de las ofertas o el que se fije en dicho pliego.

El importe ofertado se entenderá que es final siempre que, en la orden de compra, de venta o en el contrato se haga alusión a su importe, encontrándose incluidos todos los impuestos.

A los efectos del impuesto al valor agregado, la AFIP se considerará como consumidor final

ARTÍCULO 14.- PARTICULARIDADES RELATIVAS A LA COTIZACIÓN. Salvo que 🐧 ego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y media a y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en el piego de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización parcial para el renglón, en el porcartaje que se fije en dicho pliego, el que no podrá ser inferior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO 35%) del total del rengión. Si no se hubiese fijado dicho porcentaje, se entenderá que podrán colcar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las mico, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilida d, el resto de los interesados podrán cotizar diferentes precios, considerando diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y, por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta, en más o en nenos, más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares. En los casos donde el pliego de bases y condiciones particulares no permita la presentación de

cotizaciones parciales, todos los oferentes deserál únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada rengión.

La condición de micro, pequeñas y medianas empresas deberá ser acreditada por el oferente en su oferta y encontrarse vigente tanto a moi ento de la apertura de ofertas, como al momento de la emisión del dictamen de evaluación de las o ertas y de la suscripción del acto de adjudicación. El cumplimiento de los criterios de sustentabilidad fijados en el pliego de bases y condiciones particulares deberá ser acredicada por el oferente en su oferta.

ARTÍCULO 15.- GARANTÍAS. Pare garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes y los contratistas, en su caso, leberán constituir garantías y contragarantías, en las formas y por los montos establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP). La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o contratista, salvo

que, por razones fundades, se exija una determinada en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías se de erán constituir en la misma moneda en que se hubiese hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, su importe deberá consignarse en moneda nacional y se calculará sobre la base del tipo de cambio vende do divisa del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de titución de la garantía.

El digrente o contratista deberá asegurarse de la suficiencia de su constitución a efectos de cumplir con los porcentajes exigidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), a la fecha de apertura de las ofertas y durante la vigencia contractual.

Todas las garantías deberán cubrir el total de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección. La vigencia de las garantías presentadas avalará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la extinción del compromiso asumido.

ARTÍCULO 16.- CLASES DE GARANTÍAS. Los oferentes o los contratistas deberán constituir garantías, según corresponda:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

- a) De mantenimiento de la oferta: por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del monto ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo en el pliego de bases y condiciones particulares.
- b) De cumplimiento del contrato: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la orden de compra o de venta o el contrato.
- c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el contratista como adelanto, en aquellas contrataciones en que así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 17.- FORMAS DE LA GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 34 del Normen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique a tal efecto en el pliego de bases y condiciones particulares, debiéndose acompañar la constancia de la operación ealizada.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del ugar conde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la unidad con capacidad de contratación. El área competente depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas o eraciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posteriorio d al 11 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la AFIP, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tornando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la bolsa o mercado correspondiente.

En caso de liquidación de los valores a que se refiere este líciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sue o a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Administración Federal de Ingresos Públicos, constituyéndose el fiador en deudor solidaris liso, láno y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como a beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólicas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la AEIP.
- f) Mediante la manifestación de la destación de créditos líquidos y exigibles que el oferente o el contratista tenga a su favor cón e te O ganismo, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garanta, la certificación pertinente.
- fecha de la constitución de la garante, la certificación pertinente.

 g) Con pagarés a la viza suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260). Esta forma de garantía no será combinable con las restantes enumeradas en expresente artículo.

ARTÍCULO 18.- SICEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la contratación de avisos publicitarios, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- b) Cuando el oferente o contratista sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, o cuando sea un organismo provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- c) En las locaciones de obra a ser realizadas por artistas o especialistas a título personal, las de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.
- d) En caso de cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo rechazo. En dicho supuesto, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde el perfeccionamiento de la orden de compra, de venta o del contrato. Los elementos rechazados



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

quedarán en caución y no podrán ser retirados por el contratista, sin que haya previamente integrado la garantía en cuestión.

- e) En las locaciones, cuando la AFIP actúe como locataria, la garantía de cumplimiento del contrato.
- f) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que representan UN MIL MÓDULOS (M 1.000), la garantía de mantenimiento de la oferta.
- g) En las contrataciones directas que se encuadren en el punto 8. del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato.

No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y contratistas quedan obligados a responde por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo con el orden de afectación de pe establecido en el artículo 89 del régimen general aludido, a requerimiento de la A in que proceda reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no aplican a las contragarantías

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Cuando resulte dificultosa la determinación de cien acterísticas del elemento requerido, estas podrán remitirse a las de una muestra patrón an oder le la AFIP, lo que se definirá en el pliego de bases y condiciones particulares.

Podrá requerirse la presentación de muestras por parte del oferente para la evaluación de su propuesta, su cotejo y verificación en la etapa de ejecución, en case de resultar adjudicatario.

El pliego de bases y condiciones particulares establecerá la opor unidad en la que deben presentarse las muestras, las que no deberán ser recibidas con antelación a la pertura.

Las muestras serán sin costo para el Organismo y quedarán a disposición de la AFIP, pudiendo ser sometidas a pruebas y ensayos, destructivos o no.

Las unidades entregadas en concepto de muestras no se considerarán parte de las unidades contratadas y deberán ser presentadas juntamente con el remito correspondiente para su recepción. En caso de omisión o deficiencia en su presentación, suando la oferta se ajuste técnicamente a lo

establecido en el pliego de bases y condiciones par sulares, el área evaluadora intimará al oferente

para su presentación, en un todo de acuerdo can los requisitos fijados en el mismo.

Si no fueran presentadas de conformidad en Uplazo fijado, será motivo de desestimación de la oferta.

El pliego de bases y condiciones particulares podrá prever la obligación por parte del contratista de someter muestras para su aprobación, previo á la entrega de los elementos adjudicados, a cuyos efectos se fijarán los plazos de presen ación y de aprobación de las mismas.

Si los oferentes o contratistas no las recitasen dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos -a contar desde la fecha de la rotin ación que se curse a tal fin-, dicha situación implicará la renuncia tácita a favor de la AFIP.

Cuando el oferente no talga intensión de retirar las muestras presentadas, lo deberá manifestar en la oferta. En tales casos las mismás pasarán a ser propiedad de la AFIP, sin necesidad de que se cumplan los plazos del idos yn el presente artículo.

ARTÍCULO 204- VISTA DE LAS OFERTAS PREVIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN. La vista de las ofertas podrá ser Vicitada a la unidad con capacidad de contratación por todos los interesados y oferentes da día de la apertura y el día hábil siguiente a la misma. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

codra ser otorgada a los interesados de forma presencial o a través de los medios trónicos disponibles al efecto.

En a supuesto de que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el primer párrafo.

ARTÍCULO 21.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas, el período que va desde el momento en que las actuaciones son remitidas a la comisión evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Esta etapa es confidencial, por lo cual durante la misma no se concederá vista de las actuaciones.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ARTÍCULO 22.- DEFICIENCIAS SUBSANABLES. Las deficiencias insustanciales podrán subsanarse, sin que ello implique alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

La posibilidad de subsanar errores u omisiones formales se interpretará, en todos los casos, en el sentido de brindar al Organismo la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, desde el punto de vista del precio y de la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico, o que no afecte el principio de igualdad de tratamiero para interesados y oferentes.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En caso de que resulte procedente, la comisión evaluadora o la unidad con capacidad de contratación -en los casos en que no sea obligatoria la emisión del dictamen de evaluación-, lebara intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo fijado a tal efecto.

De corresponder, se intimará a los oferentes a que subsanen los erro es u oniciones dentro del término de DOS (2) días, como mínimo, el cual podrá ser prorrogado de manero fundada, respetando el principio de igualdad de trato entre los oferentes. Si los erro es u omisiones no resultaren subsanados en los plazos otorgados al efecto, corresponderá la decesa mación de la oferta.

Las causales previstas en los incisos d) y e) del artículo 18 del regimen general aprobado por Disposición N° 247/22 (AFIP), podrán ser subsanadas hasta la eta a de adjudicación inclusive.

ARTÍCULO 23.- DEFICIENCIAS NO SUBSANABLES. Serál o sestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Las formuladas por personas que no se encuent en en ex Registro de Proveedores que diseñe, implemente y administre el órgano rector, al menos como preinscriptas.

Se entenderá cumplido el requisito del párrafo alte jor, con la mera confirmación de la oferta en el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo leemplace, por resultar la preinscripción condición sistémica necesaria para dicha presentación.

En aquellas unidades con capacidad de concatación en las que se implemente el Registro de Proveedores y aun no se encuentre operativo el Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, la unidad con capacidad o contratación consultará en el aludido registro, en atención a lo establecido en el inciso a) del a tículo 55 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), el estado en que se en suen ra cada uno de los oferentes y adjuntará al expediente las constancias correspondientes.

Dicho requisito no result rá aplic ble a los procedimientos de selección que gestionen las unidades con capacidad de contratación en las que aún no se hubiere implementado el aludido registro, hasta tanto ello suceda.

- b) Las formuladas por personas no habilitadas o que adolecieran de incompatibilidades para contratar con la AFIP de actierdo con lo prescripto en el artículo 18 del régimen general aludido, excepto los supuestos establectos en los incisos d) y e) de dicho artículo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el artículo 51 del régimen de que se trata.
- c) Las fermula las por personas que resulten inelegibles de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 del régim n general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- d) Si tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la identificación del bien o la descripción del servicio ofrecido, el plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta.
- e) Si estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros, en los casos de contrataciones que se realicen en soporte papel.
- f) Si contuvieran condicionamientos.
- q) Si contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- h) Cuando contuvieran errores u omisiones esenciales o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si no se individualizare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos en que corresponda.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

De tratarse la garantía de mantenimiento de oferta de un pagaré, en caso de contrataciones que no tramitan por el portal, si no se acompañare el original junto con la oferta y, de tratarse de contrataciones que tramitan por dicho Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, si no se incorporase copia del pagaré junto con la oferta.

i) Si la oferta económica no estuviera firmada por el oferente o su representante legal.

En el caso de contrataciones electrónicas, este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la oferta a través del Portal de Compras AFIP o el que en el futuro lo reemplace, en la medida en que se encuentre suscripta por el administrador legitimado, en los términos de la Disposición Nº 2 (SDG ADF) del 2 de enero de 2023.

- k) En caso de inexistencia del programa de integridad cuando fuera obligatoria su presentado términos de la Ley N° 27.401 y su reglamentación.
- I) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada, sin perjuicio de efectos legales correspondientes.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever ausales de desestimación no subsanables de ofertas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas, serán analizaças para ada oferta por la de a tamen de evaluación, comisión evaluadora o, en los casos en que no sea obligatoria la emisión por la unidad con capacidad de contratación, quienes recomendarán la esolución a adoptar a la autoridad jurisdiccional competente.

UAQIÓN. Los oferentes podrán ARTÍCULO 24.- OBSERVACIONES AL DICTAMEN DE EVA observar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su notificación, excepto que se tratare de una contratación directa del inciso d) del artículo 2 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), en cuyo caso el plazo se reduc á a UN (1) día.

so verár en el acto administrativo que concluya Las observaciones que se hubiesen presentado se el procedimiento.

ARTÍCULO 25.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN. Este acto administrativo se á emitido por la autoridad competente según el régimen jurisdiccional vigente, previo dictamen jurídico.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el Organismo en los términos del artículo 48 del régimen general aprobado po la Disposición N° 247/22 (AFIP). Podrá adjudicarse aun cuando se hubere-presentado una sola oferta. En los casos en que se permita a cotiración parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón. El acto administrativo de aprobación del procedimiento será notificado a los oferentes por alguno de los medios previstos en los incisos a) a h) del artículo 12 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/2. (AFIP). El resultado podrá comunicarse mediante la publicación de UN (1) aviso por UN (1) día en el boletín Oficial de la República Argentina.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compreniso de constituir una UT, deberán realizar, como requisito previo a la notificación de la order de compra o firma del contrato, el trámite de inscripción de la misma en el Registro de Proveedores de AFIP. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la ón por causa imputable al adjudicatario. adjudical

ARNOULO 26.- RECURSOS. Los oferentes podrán formular impugnaciones contra el acto de aprobación del procedimiento, dentro de los CINCO (5) días de notificado el mismo. La impugnación será resuelta por la autoridad que emitió el acto impugnado.

En caso de que fuera desestimada, se podrá solicitar la revisión de lo decidido a la máxima autoridad del Organismo dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el rechazo. La decisión que recaiga sobre el recurso interpuesto agotará la instancia administrativa en sede del Organismo.

En ningún caso la interposición de la impugnación o la revisión tendrá carácter suspensivo, sin perjuicio de la posibilidad de la AFIP de suspender el procedimiento por decisión del área competente, fundada en razones de interés público o para evitar perjuicios graves al administrado o cuando se alegue fundadamente una nulidad absoluta.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 -- AFIP-DVAFNE#SDGOAL

Una vez agotada la instancia en sede del Organismo, los oferentes podrán utilizar el procedimiento previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1.759/72 - T.O. 2017.

ARTÍCULO 27.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados al momento de notificarse la orden de compra o de venta al adjudicatario, o en oportunidad de suscribirse aquellos.

El contratista podrá rechazar la orden de compra o venta, dentro de los TRES (3) días de su perfeccionamiento, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo prevista por la Disposición N° 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, soún el régimen jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden as mérito y así sucesivamente.

En el supuesto que el instrumento establecido en el pliego de bases y condiciores particulares sea un contrato, se notificará al adjudicatario que el mismo se encuentra a disposición para su suscripción, por el término de TRES (3) días. El contrato será suscripto por el adjudicatario e su representante legal y por la instancia competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección en cuestión o por aquella en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad. Una viz suscripto, el contratista no podrá formular rechazo alguno.

Si vencido ese plazo, el adjudicatario no concurriera a suscribir el instrumento respectivo, se le notificará el contrato y ello producirá su perfeccionamiento tácito. El contratista tendrá TRES (3) días desde dicho perfeccionamiento para rechazar el contrato, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o monto equivalente y las sanciones que por tal motivo pudieran corresponder, en el marco de lo previsto por la Disposición N 3/23 (SDG ADF) o la que en el futuro la reemplace. La autoridad competente, conforme al fasirien jurisdiccional vigente, podrá adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito y así su esivamente.

contrato al oferente que siga en orden de mérito y así su esivamente. Cuando se rescinda un contrato por culpa del contratista, por ineficiencias en la prestación y no se encuentre cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) de aquel, la autoridad competente, por razones fundadas, podrá adjudicar el contrato al ofer per que siga en orden de mérito, y así sucesivamente, previa conformidad del mismo. Si el segundo a los subsiguientes oferentes en orden de mérito no aceptasen la propuesta de adjudicación, no les corresponderá la aplicación de penalidades ni sanciones. En caso de aceptar el oferente la adjudicación, se le notificará la orden de compra o de venta o el contrato, lo cual producirá a perfeccionamiento sin posibilidad de rechazo posterior.

ARTÍCULO 28.- GARANTÍA DE COMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá integrar la garantía de cumplimient, del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de perfeccionados la orden de compra, de venta o el contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término, contado desde la intimación que se curse a tal fin. La falta de presentación de la garantía impedirá erogación alguna emergente del cantitato a favor del contratista, hasta su debida integración.

De no ser integrada, se procederá a rescindir el contrato por su culpa con la aplicación de una penalidad equivale e al importe de la garantía no constituida. En ese supuesto se podrá adjudicar el contrato al eferente que siga en orden de mérito y así sucesivamente.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del mismo.

ARNOULO 29.- PRESENTACIÓN DE LA CONTRAGARANTÍA. Cuando en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiera previsto la opción de pago anticipado total o parcial, el contratista deberá integrar la contragarantía como requisito previo ineludible a la efectivización de aquel.

La constitución de la contragarantía es independiente de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y deberá ser constituida por el equivalente de los montos a recibir como adelanto.

Las excepciones previstas en el artículo 66 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP) no resultan aplicables a las contragarantías.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ARTÍCULO 30.- PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA. Los contratistas deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, de venta o el contrato.

En los contratos de suministros, cuando no se encontrare previsto el plazo de entrega en el pliego de bases y condiciones particulares, se entenderá que el mismo será dentro de los QUINCE (15) días desde la notificación de la orden de compra respectiva.

Los remitos o documentos que respalden la entrega deberán indicar el número de orden de compra pertinente, aclarando el renglón y/o ítem al que corresponde la prestación y demás cuestiones que resulten atinentes. Las enmiendas en los remitos o documentos que respalden la entrege estar salvadas.

ARTÍCULO 31.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. atratista podrá solicitar la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación antes de encimiento, su exponiendo los motivos de la demora.

La misma procederá cuando existieren causas justificadas y las necesidades d 1P admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. De resultar admisible, se á acestada por el área designada en el pliego de bases y condiciones particulares e implicará la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, conforme los términos del inciso c) del artículo 88 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el contratista ejecute la prestación fuera de término y el área disignada en el pliego de bases y condiciones particulares lo acepte conforme al principio de continuidad del contrato, le corresponderá la aplicación del doble de la multa por mora en el cumplimien, fijada en el párrafo precedente, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 32.- FACTURACIÓN Y PAGO. Las va turas serán presentadas una vez publicado el certificado de recepción definitiva en el servicio "Consulta de Pagos a Proveedores" del sitio "web" del Organismo (https://www.afip.gob.ar) o en el ue en el futuro lo reemplace, en la forma y en el lugar indicados por el pliego de bases y condiciones particulares.

Las oficinas encargadas de liquidar y paga las facturas actuarán sobre la base de la documentación certificados expedidos con motivo de la conformidad de la que se tramite internamente y los recepción.

El plazo para el pago de las fáctivas será de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de aquellas, salvo que el cal pliego de bases y condiciones particulares se establezca —por razones fundadas- uno a stinto. Si se hiciere alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá lasta la subsanación del vicio. Sin perjuicio de ello, las pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las religios de ello, las pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las religios de ello, las pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las

prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se hubies n previsto pagos anticipados se efectuarán una vez acreditada y aceptada la presentación de la contragarantía.

s en que el contrato se hiciera en moneda extranjera, se calculará el monto del En los desembolso a moneda nacional tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Natión Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al del envío de la instrucción de a la insutución bancaria.

ARTÍCULO 33.- AUMENTO O DISMINUCIÓN. El aumento o disminución previsto en el inciso b) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), deberá realizarse en las mismas condiciones y precios pactados. Se computarán sobre el monto total de la contratación y podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones o ítems de la orden de compra o del contrato.

La modificación podrá ser hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del monto total del contrato u orden de compra, sin requerirse la previa conformidad del contratista.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

Si fuera superior a dicho porcentaje, la conformidad deberá ser requerida en forma previa. La falta de aceptación no generará ningún tipo de responsabilidad al contratista quien no será pasible de penalidad o sanción alguna.

En ningún caso los aumentos o disminuciones de las prestaciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato u orden de compra, aun con consentimiento del contratista.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del mono de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el contrato u orden de compra no podrá en niegún o so ser utilizada para aumentar o disminuir su plazo de duración, el que solo podrá adecuarse como consecuencia del ejercicio de dicha potestad.

La facultad podrá ser ejercida en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato incluida la prórroga en su caso. Se deberá notificar el acto administrativo correspondiente, antes del vencimiento del contrato u orden de compra.

La orden de compra que instrumente la ampliación o disminución se emitirá destro del plazo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de la notificación aludida.

ARTÍCULO 34.- PRÓRROGA DEL CONTRATO. La facultad de prorrogar el contrato dispuesta en el inciso h) del artículo 15 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), podrá utilizarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando este fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega no podrán prorrogarse, ello sin perjuicio de que, por cuestiones de logística u operativas, la AFIP dispusiera en el pliego de bases y condiciones particulares, el diferimiento de la entrega en hitos parciales.

La prórroga deberá realizarse en las contrationes y precios pactados originariamente, no siendo necesario el consentimiento del contratista.

Si los valores de mercado hubieren variado, pocrán adecuarse los precios originales del contrato.

En este supuesto, el análisis de las areas competentes del Organismo deberá basarse en aspectos económico-financieros empleando inficado es macroeconómicos u otros mecanismos objetivos de análisis.

La autoridad jurisdiccional cor co apetencia para prorrogar será la que corresponda de acuerdo con lo establecido en el régimen jurisdiccio sal vigente.

ARTÍCULO 35.- REVOCALIÓN RESCISIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN UNILATERAL. La revocación, rescisión modificación o sustitución unilateral de los contratos por razones de oportunidad, mémo o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante sino únitamente, a la indemnización del daño emergente que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 3. - RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. Se podrá rescindir el contrato de común acuerdo on el contratista por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, siempre que no haya incumplimiento imputable a aquel que dé lugar a la rescisión del contrato por su culpa. En estos supuestos, no se generará derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ARTÍCULO 37.- RESCISIÓN CON CULPA DEL CONTRATISTA. Si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento, o cuando hubiere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, se declarará rescindido el contrato por su culpa sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial con pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo o monto equivalente, salvo en aquellos casos en que se optara por la aceptación de la



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

prestación en forma extemporánea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22 (AFIP).

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente, podrán ser totales o parciales afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o monto equivalente en el plazo fijado en los términos del artículo 61 del régimen general aludido se rescindirá el contrato, intimando al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

ARTÍCULO 38.- EXTINCIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso dé imposibilidad sobrevenida, objetiva, absoluta y definitiva, producida por caso fortuito o fo AFIP declarará extinguido el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del co sta por las prestaciones no cumplidas.

ARTÍCULO 39.- PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios o contratistado er pasibles de las siguientes penalidades cuando incurran en las causales que se detallar a contin ación:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o del importe eg àlen
- 1. Cuando el oferente retirase su oferta de manera intempestiva.
- 2. Si el adjudicatario rechazare la orden de compra, de venta o g en el plazo de TRES (3) días de notificado.
- b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato o del impor equivalente:
- 1. Por incumplimiento contractual, si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plazo fijado para su cumplimiento o cuando ne iere vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, salvo en aquellos casos en que se optera no la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo con lo previsto en el articlo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).
- 2. Cuando el contratista no integrase la de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido para ello.
- 3. Si el contratista cediese el contrato total o arcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competer te.
- c) Multas:
- El pliego de bases y condiciones par chares podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas con las prestaciones a cargo del contratista y/o por mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para el supuesto que o se previera expresamente se aplicará una multa por mora en el cumplimiento de las prestaciones del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor de lo satisfecho fuera del término por cada día hábil de atraso.

 En ningún caso las metas por rán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

- d) Rescisión por culpa del contratista:
- 1. Por incumplimiento contractual si el contratista desistiere en forma expresa del contrato antes del vencimiento del plato fijado para su cumplimiento o cuando hubiere vencido el mismo o de su extensióp, o que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, salvo en en que se optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de aquellos caso acuerdo previsto en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición Nº 247/22
- S el contratista cediese el contrato total o parcialmente o subcontratase el objeto sin mediar la autorización de la autoridad competente.
- 3. Si el contratista no integrase la garantía de cumplimiento del contrato luego de su intimación, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo con el orden de afectación de penalidades previsto en el artículo 89 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

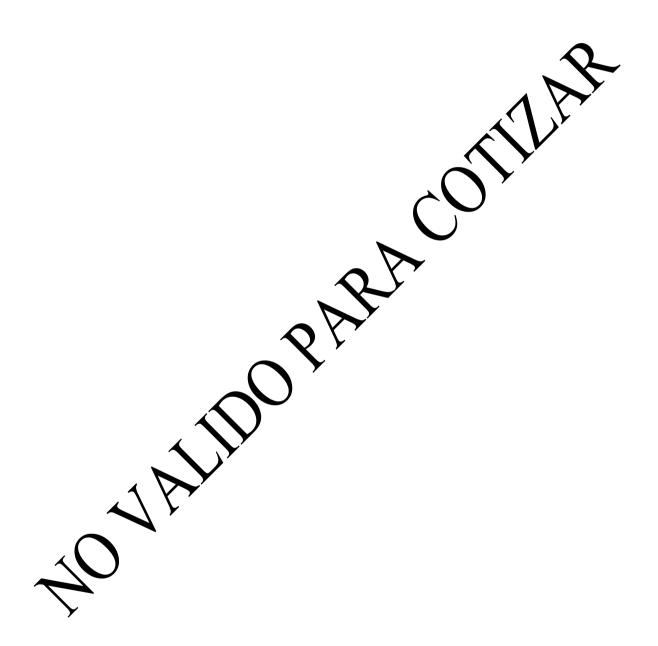
La pérdida de las garantías o montos equivalentes y la rescisión del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso las obligaciones no cumplidas.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ARTÍCULO 40.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 92 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), cuando incurran en las causales reguladas en la Disposición N° 2/2023 (ADG ADF).





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

COTIZACIÓN

Rengión Nº 1 GRUPO ELETROGENO PARA EL RESGUARDO DE ALBA POSSE DE LA ADUANA DE OBERA.

Item	DESCRIPCION	Cant.	Unid.	Precio	Precio total
				unitario	
1	Grupo electrógeno conforme especificaciones del pliego	1	Uno	\$	\$
2	Instalación y puesta en marcha conforme especificaciones del pliego	1	Global	\$	*
				тота	\$

IMPORTE TOTAL RENGLON № 1 SON PESOS (en letras)

Rengión Nº 2 GRUPO ELETROGENO PARA LA ADUANA DE BARRANQUERAS

Item	DESCRIPCION		Upid.	Precio unitario	Precio total
1	Grupo electrógeno conforme especificaciones del pliego	7	Uno	\$	\$
2	Instalación y puesta en parchi conforme especificaciones de bisos	1	Global	\$	\$
				TOTAL	\$

IMPORTE TOXAL REN	SLON º 2 SON PESOS	S (en letras)	
40			
7			



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. - CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones inherentes a la presente contratación serán evacuadas por la Sección Económico Financiera - División Administrativa y Financiera dependiente de la Dirección Regional Aduanera Noreste, calle Santa Fe 1862 (3º PISO) – 3300 – Posadas – Misiones, días laborables en el horario de 09:00 a 15:00 hs, tel. 3764442083.

2. - RETIRO DE PLIEGOS

Los pliegos podrán retirarse y consultarse en la dependencia citada precedent mente

3. - COTIZACIÓN

El proponente podrá formular oferta por uno, algunos o todos les reindones. La evaluación económica de la oferta, será efectuada sobre el precio total de cada lenglo, púdiéndose adjudicar a la oferta más conveniente por renglón, teniendo en cuenta – entre dros aspectos – el precio y la calidad de los productos ofertados.

El oferente deberá cotizar el valor unitario y total del renglón ofrecido. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará esta último (precio unitario) como precio cotizado.

La cotización debe efectuarse en el formato contenido en el presente pliego.

El Oferente presentará la propuesta e onomica en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. Conforme las previsiones del artículo Nº 41 de la Disposición Nº 247/22 (A.F.I.P.), se admitirán ofertas en mineda extranjera respecto de los bienes de origen importado y en el caso de que sean bienes que contengan solo algunos componentes importados, podrán cotizar en dola es únicamente por su parte proporcional.

En caso de cotizar en donces los oferentes deberán dejar expresa constancia de ello en su oferta y aclarar la parte propocional de los bienes cotizados en dicha moneda. Asimismo deben adjuntar la documentación que acredite de modo fehaciente su origen importado.

Para los casos le contración en divisa extranjera, las sumas que hubieran sido cotizadas y adjudicadas en divía moneda serán abonadas en PESOS convertidas al tipo de cambio divisa vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, correspondiente al de cierre del día hábil inmediato a terior al momento de liberar la orden de pago.

Como aternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos y propuestos o grupos de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

NO SE ACEPTARAN COTIZACIONES PARCIALES

ADJUDICACIÓN PARCIAL: La AFIP se reserva la facultad de adjudicar períodos y/o cantidades menores a los consignados en el presente pliego, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

4. - GARANTÍAS

Los oferentes deberán constituir las garantías conforme lo establcido en las clausulas generales



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

• OBSERVACIONES: conforme el artículo 66 apartado f) la garantía de mantenimiento de ofertas NO es exigible para ofertas cuyo monto no supere la cantidad que representan UN MIL MODULOS (1.000), a saber ofertas de hasta \$ 40.000.000,00 (Pesos: cuarenta millones con 00/100).

De darse el supuesto previsto en el punto 3.COTIZACION 2do párrafo que expresa "Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último (precio unitario) como precio cotizado", y en caso que el monto total a que se arribe sea superior, se podrá solicitar al oferente la constitución de la porción faltante correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, lo que resulta sobreviniente a un mero error de cálculo al momento de determina el precio total, lo que generaría esa insuficiencia de la cuantía garantizada

Las garantias con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad que representan DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 260) es decir gérantias de hasta \$ 10.400.000,00 (Pesos: deiz millones cuatrocientos mil con 00/100). Esta forma de parantía no será combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

5. - INSCRIPCIONES

- 5.1. El oferente deberá acompañar a la oferta:
 - 5.1.1. Una declaración jurada acerca del camplimiento de los requisitos necesarios para su presentación en esta contratación as como la no inclusión como personas no habilitadas según el Artículo 18 de la Disposición N.º 247/2022 (AFIP). Para ello, se acompaña modelo del texto como «ANEXO I» de la presente. Además, deberá cubrir la totalidad de los detos societados en el formulario «DATOS SOCIETARIOS Y PERSONALES DE LOS INTEGRÁNTES DE LA EMPRESA», que se adjunta.

Estas informaciones tendrán la calidad de declaración jurada y si se comprobare la fals dad de su contenido, ello conllevará la facultad de este Organismo de resci dir el contrato mediante decisión administrativa, con pérdida total de la gerancía de contratación que hubiese constituido a favor del Organismo y sin perjuicio del recarcimiento del daño que pudiese ocasionar al Estado, en cuanto éste exceda la gerantía.

- 5.1.2. Númer de Z.U.I.T., con su correspondiente constancia.
- 5.1.3. Declaración Jurada del número de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.



Antecedentes comerciales: Los oferentes en caso de contar con antecedentes de prestación de servicios similares, los deben presentar con la oferta, y los mismo deben contener: descripción del servicio brindado, denominación del cliente, fechas de prestación del mismo, nombre de la persona y teléfono de contacto; a fin de que el organismo de estimarlo conveniente, pueda comprobar su experiencia en trabajos similares a los que se especifican en el renglón que deseen licitar.

5.1.5. – Debe adjuntar constancia o certificación bancaria de la CBU de la cuenta bancaria donde se acreditarán los pagos.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

- 5.2. Además, el oferente deberá presentar la siguiente documentación, considerando su personería jurídica:
 - Copia del DNI del titular (empresa unipersonal).
 - Poder con facultad para intervenir en todo el proceso de licitaciones y contrataciones (personas humanas).
 - DNI Apoderado.
 - DDJJ de habilidad para contratar («ANEXO I»)
 - DDJJ de elegibilidad («ANEXO II»)
 - DDJJ de cumplimiento de la legislación laboral vigente («ANEXO III»)
 - DDJJ de Intereses Decreto N.º 202/17 (Ver «DOCUMENTACIÓN PARTICULAR»)
 - Contrato social o estatutos inscritos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio, donde conste que la comercialización de los bienes a adquirir en el presente trámite se encuentre entre los objetos de la sociedad.
 - Ampliaciones y/o actualizaciones estatutarias inscritas en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
 - Última acta de designación de autoridades y dietril ución de cargos, inscrita en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.
 - Constancia domicilio real inscrito en la Inspección deneral de Justicia o Registro Público de Comercio.
 - Poder vigente (Personas jurídicas).
 - Contrato Social (S.H. / Cooperativas otras formas)

6. - FORMA DE LA OFERTA

6.1. – La cotización, anexos y demás for imentación referida al presente pliego, serán firmadas por el titular, gerente, presidente sapoderado de la firma.

Si la oferta fuere franca por apoderado, en el acto de la apertura deberá acreditar su condición de tal, en la terpoder que lo faculte expresamente para su intervención en la presente licitación

El poder presentado en el acto licitario se considerará válido y obligará al poderdante pasta tanto éste no comunique fehacientemente lo contrario en el dependencia intica da para la presentación de la propuesta.

Además el APODERADO deberá presentar, juntamente con la oferta, una nota en la ue consigne:

su nombre y apellido (completos),

tipo y número de su documento de identidad

su domicilio real

el domicilio que constituye a los efectos de su gestión en la contratación.

Si la oferta fuere presentada por una unión transitoria de empresas (UTE) las empresas oferentes deberán acompañar con la oferta el contrato que las vincule (en adelante CONTRATO UTE), conforme las previsiones de los artículos 1463 a 1469 de la Ley Nº 26.994. La oferta deberá ser firmada por el representante que figure en dicho contrato.

Al presentarse la oferta, el CONTRATO UTE puede no encontrarse inscrito en el Registro Público de Comercio conforme lo establecido por el Artículo 1466 de la ley citada; en ese caso dicho CONTRATO UTE deberá prever que, en caso de ser



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

adjudicataria la UTE, las empresas procederán a la inscripción del CONTRATO UTE, antes del perfeccionamiento del contrato con el Organismo, bajo apercibimiento de revocarse la adjudicación y perder el consorcio oferente la garantía de oferta. Si se hubiere remitido orden de compra o documento equivalente, se entenderá que éstos están condicionados a la inscripción de la UTE. La AFIP podrá fijar plazo perentorio para el cumplimiento de la inscripción, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación en la forma precedentemente señalada.

Para contratar con el Organismo, las empresas integrantes de la UTE leberán pactar en el CONTRATO UTE la responsabilidad solidaria de todas ella tote el Organismo licitante por los efectos del contrato, como condición para que la UTE sea admitida como oferente.

- 6.3. Las propuestas deberán presentarse en un solo ejemplar en la Sede de la Dirección Regional Aduanera Noreste, sita en Santa Fe Nº 1862 3er piso Posacas Misiones, antes de la hora de la apertura, en sobre cerrado, el que estará identificado son los siguientes datos:
 - ► LICITACIÓN PÚBLICA № 59/2024 (DI RANE)
 - Expediente: EX-2024-02072192- -AFIP-DVAFNE#SDGOA
 - Fecha de Apertura: 29 de AGOSTO de 2024
 - > Hora de Apertura: 10:00 hs.
 - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Todas las ofertas que se hubieren resibido hasta el día y hora establecida en las invitaciones, se agregarán al expediente.

No se considerará presenta la la oferta si la misma no se encontrara en el lugar señalado para la apertura a la hofá indicada. El Organismo convocante no se responsabilizará por una oferta presentada en otro lugar o de otra manera, si la misma no se encontrara en el recinto de la apertura en tiempo útil.

- 6.4. Esta Administración Federal podrá solicitar la presentación de la documentación que estime proceder e, o orgando para ello un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de su regularimento para su presentación.
- 6.5. Cada unidad con capacidad para contratar notificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación todos los oferentes, los que podrán observarla dentro de los TRES (3) días de notificada. Se considerará cumplida la notificación de la puesta a disposición del Acta de Evaluación mediante la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial.

7. - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente a fecha del acto de apertura. Si no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

8. - TRATAMIENTO FISCAL



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, la Administración Federal de Ingresos Públicos debe considerarse como «CONSUMIDOR FINAL».

Toda cotización deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, de ser gravado el objeto o servicio ofrecido.

9. - SELLADO DE LEY

Al recibir la Orden de Compra o documento equivalente, el adjudicatario deberá proceder al sellado de ley, presentando copia y original a la dependencia contratante a fin de constatar el visco.

La Administración Federal de Ingresos Públicos está exceptuada del mismo

10. - PLAZO DE ENTREGA y CONFORMIDAD

Plazo de entrega

Renglón Nº 1 GRUPO ELETROGENO PARA EL RESGUARDO DE ÁLBA POSSE DE LA ADUANA DE OBERA: dentro de los SESENTA (60) días corridos de notificada la Orden de Compra

Renglón Nº 2 GRUPO ELETROGENO PARA LA ADUANA DE BARRANQUERAS: dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificada la Orden de Compta

Conformidad: la conformidad de la recepción del servorindada por la Jefatura de las Aduanas de Obera y Barranqueras según corresponda.

11. - FACTURACIÓN y PAGO

Las facturas deberán cumplir con las folhalidades de ley e indicar:

- a) el número de Orden de Con pra.
- b) el número de la Licha de la Contratación referido a la provisión o servicio prestado.

Las mismas deberán se pre en adas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

El proveedor que esté exento de efectuarle retenciones impositivas (impuesto a las ganancias y/o IVA) deberá informar tal birodnstancia con la debida anticipación.

12. - FORMA DE PAC

Dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la presentación de la factura, lo cual acontece una ez emitida la conformidad definitiva del servicio por parte del área usuaria.

por lo que el mismo, deberá informar la CBU, adjuntando constancia o certificación bancaria.

13. - NORMATIVA APLICABLE

Para el presente Procedimiento de Selección se regirá lo dispuesto por el "RÉGIMEN GENERAL PARA CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS" aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial N.º 35.058 de fecha 30/11/2022.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

El mismo podrá consultarse en las siguientes páginas:

- Administración Federal de Ingresos Públicos Biblioteca A.F.I.P. http://biblioint.afip.gob.ar/dc/DIS_342000247_2022_11_28
- Argentina.gob.ar
 https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-247-2022-375829

o en la División Administrativa y Financiera DI RANE sita en Santa Fe 1862 (3º PISO), Ciudad de Posadas, en días hábiles administrativos y en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

14. - SANCIONES

Toda sanción aplicada en el ámbito del Régimen aprobado por el pecreto M.ºº 1023/01, será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas présentadas para el llamado que se trata, como así también los incumplimientos registrados en es propias bases de datos de los organismos contratantes.

15. – TRATAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES

Con el objetivo de cumplir con lo establecido en Ley Vº 26.940 (BO. 02/06/2014) se requerirá la inexistencia de sanciones, para lo cual al momento de evaluación se realizará la consulta en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborares (REPSAL).

Asimismo, la autoridad competente inflizará nuevamente la verificación como condición esencial para la Adjudicación del procedimiento. Cabé destacar que en caso de registrar el oferente sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL al momento de evaluación pero no así al momento de adjudicación, se entendera como requisito subsanable, pudiéndose proceder a la adjudicación.

16. - ELEGIBILIDAD

El incumplimiento otal o parcial de cualquiera de los requisitos enumerados en este punto determinará que el Oferent, sea calificado como **EMPRESA NO ELEGIBLE** para participar en la presente Licitación.

El cumplimiento total de los mismos determinará que el oferente sea calificado como **EMPRESA ELEGID. E** y que su oferta sea evaluada de acuerdo con los términos definidos en el presente plic o.

POR LO MANTO

No serán admitidas las ofertas presentadas por aquellos oferentes que registren rescisiones de contratos celebrados con esta AFIP, y que las mismas hayan conllevado a la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposición Nº 153/08 (AFIP), ni tampoco aquellos Oferentes cuyos accionistas, socios, gerentes y/o miembros del directorio hayan integrado empresas que enmarquen en lo descrito en el «ANEXO II» del presente Pliego.

17. - UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

Se consiente el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la presente contratación por parte de la AFIP a los efectos de constatar el integro cumplimiento de las obligaciones a cargo del cocontratante, bajo las previsiones del Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales N.º 25.326.

18. - HABILIDAD PARA CONTRATAR

Previo a la adjudicación, se procederá a verificar la habilidad para contratar del oferente, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP Nº 4164/17.

Si el oferente se encontrara *con deuda registrada*, se notificará de tal situatión, publiendo proceder a regularizar la misma en el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a ártir de notificársele el requerimiento, caso contrario se procederá a desestimar la oferta presentada.

19. - DOCUMENTACIÓN PARTICULAR

Presentar el Anexo DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO Nº 202/17, debiendo completar el que corresponda según su personería, descarbándo o desde el siguiente link: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/278114/Jes11-1.pdf

Cabe mencionar que el Artículo 6º del citado Decreto stablece que la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 10 de la Resolución N.º 11/17 de la Secretaría Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corupción, se adjunta la siguiente lista de funcionarios públicos con facultades decisorias en los rocesos de compras y contrataciones de AFIP en virtud del Régimen Jurisdiccional vigente

NOMBRE	DNI	CARGO
MISRAHI Florencia Lucila	°0, °3.201	Administradora Federal de Ingresos Públicos
KOZA, Ricardo Daniel	26 050.978	Director
		Dirección Regional Aduanera Noreste
GARNERO, Fernando Fabián	7.483.789	Jefe División Evaluación y Control Operativo – DI RANE
	\ Y	1º Reemplazo – Dirección Regional Aduanera Noreste
ANDRUSYZSYN, Claudia Karina	24.143.080	Administrador Aduana de Posadas
		2º Reemplazo – Dirección Regional Aduanera Noreste
BORJAS, José María	16.854.641	Jefe División Administrativa y Financiera –DI RANE
CICCHINI, Alba Marc la	18.265.256	Jefe Sección Económico Financiera DV AFNE
		1º Reemplazo – División Administrativa y Financiera –DI RANE
GONZALEZ, Glacks Lorena	25.572.069	Jefe Sección Personal y Capacitación DV AFNE
		2º Reemplazo – División Administrativa y Financiera –DI RANE

La exumeración de funcionarios no es taxativa. El oferente deberá notificar a esta Administración Federal toda vinculación relevante para el procedimiento aún cuando no figure en la presente nómina.

20. - INDEMNIDAD

El contratista brindará plena indemnidad a la AFIP tanto laboral como ante la seguridad social, y para el caso que se reclame o invoque responsabilidad en grado de solidaridad y en los términos del Artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley N.º 20.744 y sus modificatorias, complementarias y Reglamentarias).



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

21.- LUGARES DE ENTREGA:

Rengión Nº 1: Resguardo Alba Posse de la Aduana de Obera.

Renglón Nº 2: Aduana de Barranqueras: Teniente Piris y Gobernador Goitia – Barranqueras – Provincia del Chaco.

OBSERVACIONES: la totalidad de los gatos que demande la entrega de los equipos en cada uno de los lugares antes indicados, corren por exclusiva cuenta del proveedor.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. - DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Provisión, instalación y puesta en marcha de grupos electrógenos en el Resguardo Alba Posse de la Aduana de Obera (Misiones) y en la sede de la Aduana de Barrangueras (Chaco).

2.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO

Rengión Nº 1: grupo electrógeno para el Resguardo Alba Posse de la Adua (Misiones)

Item Nº 1 - EQUIPOS

- Motor diesel, 4 cilindros aspirado, con regulador y actuador elect omba inyectora.
- Generador con potencia de 50KVA STD trifásico 380 V. AC. 50 HZ
- Cabina insonorizada para intemperie con tanque de combuelib porado.
- Batería nueva.
- Cargador de batería a flote tipo industrial para grupo electi geno, uso continuo
- Tablero de transferencia automática con arranque automático del grupo electrógeno.
- Registro de eventos con fecha y hora.
- Peso máximo 1400 kg.
- Ancho máximo 1,10 mts.
- Alto máximo 1,60 mts.
- Largo máximo 2,80 mts
- GARANTIA: 1 (UN) año contra todo descrito de abricación y/o elementos constitutivos

Item Nº 2 - TRASLADO DEL EQUIPO, INSTAL CION Y PUESTA EN MARCHA

- El equipo debe ser entregado instalado y funcionando en el Resguardo de Alba Posse, con la provisión inicial de combustible y autivos (tanque lleno), conectado al tablero, previas pruebas y regulaciones que seán recesarias y que garanticen el correcto funcionamiento.
 Los gastos de fletes, segui se y similares en que deban incurrirse para la entrega del equipo en el Resguardo de Alba Posse, corren por exclusiva cuenta del adjudicatario y esta A.F.I.P. no reconocerá ni asonara importe alguno por tales conceptos.
- El adjudicatar, deben proveer a su exclusivo cargo la totalidad de los materiales que resulten necesarios para la instalación y puesta en marcha del equipo y el tablero de transferencia provistos, como ser conductores, útiles y materiales eléctricos etcétera, por lo que previo a otización, deberán visitar el Resguardo de Alba Posse, a fin de tomar cabal realizar so ocimiento del lugar de instalación, y poder así determinar el tipo y cantidad de materiales eces rios para asegurar la correcta instalación y puesta en marcha del equipo, por lo que no odrán luego alegar desconocimiento de ningún tipo, ni tampoco reclamar el pago de edicional alguno.
- incluve las obras civiles que resulten necesarias.
- El ANEXO V CERTIFICADO DE VISITA formara parte de la oferta.

Rengión Nº 2: grupo electrógeno para la sede de la Aduana de Barranqueras (Chaco).

Item Nº 1 - EQUIPOS

- Motor dieses industrial, refrigerado con agua, con radiador tropicalizado para uso estacionario y partida eléctrica completa.
- Generador de 100 KVA 80 KW 220/380 V 50 HZ 1500 RPM.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAL

- Tanque de combustible de 200 (doscientos) litros.
- > Silenciador de escape.
- Batería.
- > Acoplado mediante vinculo semi elástico y coaxil a generador.
- > Tablero de comando con instrumental de medición y llave general termo magnética.
- Montado sobre chasis tipo trineo de perfiles de acero normalizado.
- > Tablero de transferencia automática con lógica electrónica de estado sólido y programable.
- Contactores de conmutación de carga.
- > Horometro de marcha.
- Llave general termo magnética.
- GARANTIA: 2 (DOS) años contra todo defecto de fabricación y/o elementos constitutivo

Item Nº 2 - TRASLADO DEL EQUIPO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA

- El equipo debe ser entregado instalado y funcionando en la sede de la Aduana de Barranqueras (Chaco), con la provisión inicial de combustible y aditiva (tanque lleno), conectado al tablero, previas pruebas y regulaciones que sean necesarias y que garanticen el correcto funcionamiento.
- Los gastos de fletes, seguros y similares en que deban incur se para la entrega del equipo en la sede de la Aduana de Barranqueras (Chaco) corren por exclusiva cuenta del adjudicatario y esta A.F.I.P. no reconocerá ni abonara importe alguno por tales conceptos.
- El adjudicatario tendrá su cargo las obras civiles y la provisión a su exclusivo cargo de la totalidad de los materiales que resulten necesarios par la instalación y puesta en marcha del equipo y el tablero de transferencia provista como ser conductores, útiles y materiales eléctricos etcétera, por lo que previo a realizar su colización, deberán visitar el edificio de la sede de la Aduana de Barranqueras (Chaco), a fin de tomar cabal conocimiento del lugar de instalación, y poder así determinar las obras civiles a ejecutar y el tipo y cantidad de materiales necesarios para asegurar a correcta instalación y puesta en marcha del equipo, por lo que no podrán alegar luegó desconocimiento de ningún tipo, ni tampoco reclamar el pago de adicional alguno.
- EI ANEXO V CERTIFICADO DE VISITA formara parte de la oferta.

3.- CONDICIONES PARTICULARES

Todos los equipos deberán ser le RIMERA CALIDAD, NUEVOS (sin uso previo), de MARCA reconocida en el mercado, en perfecto estado de conservación y deberán respetar las normas IRAM de corresponder.

Será rechazado todo naterial, equipo o artefacto que no estuviera en condiciones de perfecta construcción y/o cuyos defectos perjudicaran su buen funcionamiento. El retiro y reemplazo del material rechaza lo será por cuenta del Contratista.

La AFIF, an es de emitir el Acta de Recepción Definitiva del bien recibido, comprobará que las características de los bienes entregados corresponden a la oferta presentada, pudiendo realizar sobre el mismo las pruebas que considere oportunas. Estas pruebas serán realizadas por personal de esta Administración Federal con el asesoramiento técnico del proveedor.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 -- AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN № 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 17

POSADAS.

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento está habilitada para intervenir en la requisitos en merados en el Artículo 17) de Ja Dis ación señalada precedentemente, y que la misma cumple con los requisitos enumerados en el Artículo 17) de 'Nº 247/2022 (AFIP).

Asimismo, declaro que los responsables y representantes de la firma:

- a) No se encuentran sancionados en virtud de las disposiciones previstas en los Aparta c de Artículo 92 del Inciso del dos presente.
- b) No son funcionarios de la AFIP y las empresas en las cuales estos tuvierer una participación sufivoluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.1 8 y sus modificaciones. ación suficiente para formar la
- c) No son personas que se encontraren procesadas por delitos contra la prop dad, d contra la Administración Pública ana contra la Corrupción. Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interam
- d) No son Incumplidores de obligaciones tributarias, aduaneras o de los cursos de la seguridad social, mientras dure su condición
- e) No son empleadores incluidos en el Registro Público de Emp on Sanciones Laborales (REPSAL) res durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.
- f) No son personas respecto de los cuales pueda presumirse que so otras empresas no habilitadas para contratar con la AFIP, y de
- so, una continuación, transionnación, continuación, dadas o controlantes de aquéllas.

 1. 25 (3) años calendarios anteriores a la fecha de apertura de posición dominante, dumping o cualquier g) No son personas a quienes se les haya dictado, dentro de os de las ofertas, alguna sanción judicial o administrativa oferentés, por abuso de posición dominante, dumping o cualquier forma de competencia desleal por concertar posturas.
- h) No son condenados por delitos dolosos, por un lapso igu al doble de la condena.
- i) No son personas que no hubieren cumplida mpo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del en artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y sus modificac ones.
- enten j) No son personas jurídicas condenadas lia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Co la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para combatir el cohecho a funcionarios úb ranjeros en transacciones comerciales internacionales, por un lapso igual al os ex doble de la condena.
- k) No son personas incluidas en las listes de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a Económicos (OCDE) para el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, mientras s sta dicha condición.
- I) No son personas hamana que ncurran en las incompatibilidades previstas en las normas vigentes para brindar el servicio de acuerdo a las disposiciones de aplicación en la materia

Por lo expuesto los en la presente son correctos, y me comprometo a presentar la documentación que posibilite su verificación datos consi ta requerida por la autoridad contratante en el plazo de DOS (2) días hábiles administrativos a partir de en caso e ser notificárs uerimiento.

último, se consiente el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco de la presente contratación por parte de la AFIP a los efectos de constar el íntegro cumplimiento de las obligaciones a cargo del cocontrarante, bajo las previsiones del Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales N.º 25.326.

FIRMA:
ACLARACIÓN DE FIRMA:
N.º Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

DOMICILIO:

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN Nº 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 19

POSADAS,

Declaro bajo juramento que la firma oferente que represento está habilitada para intervenir en la contracción señalada precedentemente, y que la misma no incurre en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas n el Attículo 19 de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP), por lo que

No serán admitidas las ofertas presentadas por aquellos oferentes que registren rescisiones a contra as celebrados con esta AFIP, y que las mismas hayan conllevado a la aplicación de las sanciones establecidas en la Disposición Nº 153/08 (AFIP), ni tampoco aquellos Oferentes cuyos accionistas, socios, gerentes y/o miembros del directo in hayan integrado empresas que enmarquen en lo descrito en el presente punto.

No podrán presentar oferta las personas físicas o personas jurídicas cuando, e razón de las personas que las representen, dirijan, administren o fiscalicen o de otras circunstancias que surjan de la información obrante en las bases de datos del Organismo o de instituciones que suministren información a la AFIP, encuadren e alcano de los supuestos indicados en el Artículo 19) de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP), a saber:

- a) Que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas present das por capyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.
- b) Que media simulación de competencia o concurrencia. Se ente derá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrando de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grapo, a ociación o persona jurídica
- c) Que media simulación tendiente a eludir los efectos e las causales de inhabilidad para contratar con la AFIP

No serán consideradas aquellas empresas como objeto social no contemple la realización de servicios/provisiones que se licitan.

FIRMA:
T INVA
ACLARACIÓN DE FIRMA:
N.º TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DOMICILIO:



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO III

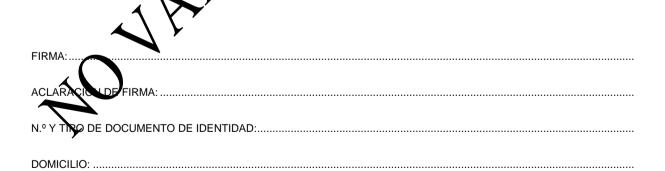
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

DECLARACIÓN JURADA - DISPOSICIÓN N.º 247/2022 (AFIP) - ARTÍCULO 16

POSADAS,

Declaro bajo juramento que la firma que represento se compromete a mantener indemne a eta Atministración Federal de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el Adjudicatario afecte al sumplimiento de las tareas contratadas, en los términos del Artículo 16) apartado g) de la Disposición Nº 247/2022 (AFIP)

Asimismo, declaro que la firma cumplirá sus deberes como empleador, de acuerdo a lo stablécido en la Legislación Laboral y de la Seguridad Social (RNSS y RNSO).





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA PARA EL INGRESO A EDIFICIOS

Dicha documentación será entregada a las áreas coordinadoras, supervisoras y/o usuarias del/los servicio/s, bien o trabajo/s contratado/s.

Documentación de la empresa contratista, según corresponda, de acuerdo a su personería jurídica, y según o tipo de servicio a contratar:

- Certificado de «Denuncia de Inicio de Trabajo» ante la ART.
- Certificado con la Evaluación del Nivel de Seguridad de la empresa Contratista emitido por LART
- Normas de Prevención de Riesgos y Programas de Seguridad, Programa de Capacitación y Registro del personal capacitado, Registro de entrega y capacitación sobre uso y conservación de EPP, diseña os para las tareas que esa empresa desarrollará en esta AFIP
- Programa de Prevención aprobado por su ART (Res. 51/97, Res 319/99 u otras) Cuando co espondiera a la tarea licitada).
- Certificados de matriculación profesional y/o habilitación técnica para las táreas on riesgos especiales a realizar (Ej., Reparación de equipos, ascensores, instalaciones eléctricas, obras de gas u otros, conforme a las regulaciones vigentes).
- Estadísticas de accidentes/incidentes ocurridos a su personal durante e año en curso.
- Certificados de aptitud médica para las tareas con riesgos especiales que desarrolle el personal, (ej.: trabajos en altura, trabajos con tensión, equipos con presión interna, u otros

Documentación de los Trabajadores:

- Contrato de afiliación a la ART con listado de personal contrato de contrato de esta AFIP.
- Certificado de no repetición de la ART expedido a favoramenta AFIP. Documentación original.
- En caso de ser monotributista, póliza de se uro de accidentes personales, con cobertura similar al de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
- Listado de personal ocupado en esta AFIP con a ellido, nombre, N.º de CUIL y fecha de ingreso.
- Clave de Alta Temprana del personal ocup do.
- Póliza de seguro de vida obligatorio lecreto 1.º 1567/74, con listado de personal cubierto.
- Documentación de los Profesion les Dates Completos y matrícula del profesional habilitado responsable del Servicio de Higiene y Segundad de esa empresa y horarios de su efectiva prestación en esta AFIP durante el desarrollo de la tarea licita a.
- Certificado de cobertura de RT de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de esta AFIP del/los profesionales/écnicos de Higiene y Seguridad que concurran a estos edificios Documentación original.
- Constancia de Inscripción AFI
- Formulario AFIP 10 931, exositos previsionales, según corresponda.
- Fotocopia de Factura e pago de servicios profesionales.

En caso de ser mantributista póliza de seguro de accidentes personales, con cobertura similar al de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.





TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO V CERTIFICADO DE VISITA

Expediente: 2024-02072192AFIP-DVAFNE#SDGOAI
Licitación Pública Nº: 59/2024
OBJETO: ADQUISISCION GRUPO ELECTROGENO PARA EL RESGUARDO ALBA POSSE DE LA ADUANA DE OBERA (MISIONES).
CERTIFICO QUE LA EMPRESA:
REPRESENTADA POR (nombre y apellido):
TIPO DE DOCUMENTO:NÚMERO
E-MAIL:TELÉFONC
REALIZÓ VISITA AL INMUEBLE QUE OCUPA EL RESGUARDO DE ALBA POSSE DE LA ADUANA DE OBERA (MISIONES).
Fecha:/
Hora:
El Oferente no podrá alegar causa alguna de ignorancia en lo que se refiere a las condiciones existentes en el lugar de la visita según lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.
Por la empre a Oferente. Por AFIP.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

ANEXO V CERTIFICADO DE VISITA

Expediente: 2024-02072192AFIP-DVAFNE#SDGOAI
Licitación Pública Nº: 59/2024
OBJETO: ADQUISISCION GRUPO ELECTROGENO PARA LA SEDE DE LA ADUANA D BARRANQUERAS (CHACO).
CERTIFICO QUE LA EMPRESA:
REPRESENTADA POR (nombre y apellido):
TIPO DE DOCUMENTO:NÚMERO:
E-MAIL: TELÉFONS
REALIZÓ VISITA AL INMUEBLE QUE OCUPA LA SEDE DEVA DUANA DE BARRANQUERAS (CHACO).
Fecha:/
Hora:
El Oferente no podrá alegar causs alguna de ignorancia en lo que se refiere a las condicione existentes en el lugar de la visital según lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.
Por la empresa Oferente. Por AFIP.



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

DATOS SOCIETARIOS Y PERSONALES DE LOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL							
	DIRECCIÓN						
	N.º	PISO		DEPTO / LO	CAL		
DOMICILIO REAL	LOCALIDAD						
DOMICILIO REAL	PROVINCIA			CÓDIGO POS	STAL Y		
	TELÉFONO / CELULAR						
	CORREO ELECTRÓNICO				\mathcal{V}		
	DIRECCIÓN						
	N.º	PISO		DEPTO / LOG	CAL		
DOMICILIO COMERCIAL	LOCALIDAD				<u> </u>		
DOMICILIO COMERCIAL	PROVINCIA			CÓDIGO POS	STAL		
	TELÉFONO / CELULAR						
	CORREO ELECTRÓNICO						
C.U.I.T.							
CONDICIÓN FRENTE AL IVA			Y				
RUBRO COMERCIAL							
PÁGINA WEB							
Integrantes de	Integrantes de la Empresa (Directorio, Socios Gerentes, Socio Comanditario, Titular, Etc.)						
CARÁCTER APELLIDO Y NOMBRES		DOCUMENTO		NOCHHI /CHIT			
CARACTER	APELLIDO Y NOMB	KES	Tipo	Número	N.º C.U.I.L. / C.U.I.T.		
4	> ′						
FIRMA:							
ACLINATION DE FIRMA:							
N 0 V TIPO DE DOCUMENTO							
N.º Y TIPO DE DOCUMENTO							



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



y Derechos Humanos Oficina Anticorrupción			
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017			
Tipo de declarar	nte: Persona humana		
Nombroo			
Nombres Apellidos			
CUIT			
Vínculos a decla	arar		
¿La persona físic del Decreto nº 20	ca declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 02/17?	1 y 2	
(Marque con una	X donde corresponda)		
SI	NO		
un funcionario se información que a	r vinculaciones con más de deberá repetir la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.		
Vínculo			
¿Con cuál de los	siguientes funcionarios?		
(Marque con una	X donal corresponda)		
Presidente 📥	\		
Vicepresidente			
Jefe de Gabil ete	de Ministros		
Ministro	In addition and Bullio Fire Car National		
Autoridad Con ran	ngo de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional		
	ngo de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional er marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nac	cional	
	ango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes camp		
Nombres			
Apellidos			
CUIT			

Cargo Jurisdicción



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerios pare el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe son cretamente
Pleito pendiente	Proporcione calátula, nº de expediente, fuero, jurisdicció jurgado y secretaría intervinientes
Ser deudor	Iraio r motivo de deuda y monto
Ser acreedor	n dicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familia idad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

frecuencia en el trato		
Información a licional		
4		
La no declaración de vinculaci los términos del Decreto n° 20	ones implica la declaración expi 2/17.	resa de la inexistencia de los mismos, o
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social
CUIT/NIT

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos del Decreto nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de	Le opción elegida en cuanto a la no
un funcionario, o por más de un socio o	dec. tración de vinculaciones implica la
accionista, se deberá repetir la información	leclar ción expresa de la inexistencia de los
que a continuación se solicita por cada una	nismos, en los términos del Decreto nº
de las vinculaciones a declarar.	2 92/17.

Vínculo

Persona con el vínculo (Marque con una X donde correspon a y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el víncelo a declarar es directo de la persona seídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlan	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados economicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 --AFIP-DVAFNE#SDGOAI

	$oldsymbol{\circ}$
Ministerio de Justicia	
y Derechos Humanos	
Oficina Anticorrupción	
Accionista o socio con más del 5% de	
social de las sociedades sujetas a oferta p	pública
Información adicional	
¿Con cuál de los siguientes funcionarios?	
(Marque con una X donde corresponda)	
Presidente	AYY
Vicepresidente	Y Y
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	, ,
Autoridad con rango de ministro en el loc	
Autoridad con rango inferior a Ministro col	n capacidad para decidir
(En caso de haber marcado dinistro, Au o Autoridad con rango inferior a Ministro d	toridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional con capacidad para decidir complete los siguientes campos)
Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	
Tipo de vincao	
	y brinde la información adicional requerida para el tipo de
vinctio si gido)	Dotallo Pazón Social y CLIIT
Societad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Devented as new conservation of	Detalle auf neventeers suists somewhat
Parentesco por consanguinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente
dentro del cuarto grado y	
segundo de afinidad	December 2 - 2 - 1 - 2 - 1 - 2 - 1 - 2 - 1
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes



TIPO: LICITACIÓN PUBLICA

EXPEDIENTE: EX-2024-02072192 - -AFIP-DVAFNE#SDGOAI

Ministerio de Justicia	
y Derechos Humanos	$\mathbf{\Omega}$.
Oficina Anticorrupción	
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	acreedor Indicar motivo de asresocia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y hento estimado.
Información adicional	
La no declaración de vinculaciones in	plice la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en
los términos del Decreto nº 202/1	,
Firma y aclaración del tecla ante	Carácter en el que firma Fecha